



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VD** Vicerrectoría de  
**Docencia**

22 de abril de 2022  
**Circular VD-12-2022**

Señoras/es:

Decanas/os de Facultad  
Directoras/es de Escuela  
Directoras/es de Sedes Regionales

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA  
CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN PARA EL AÑO 2023**

Estimadas/os señoras/es:

Reciban un cordial saludo. En el marco del proceso de admisión para el año 2023, me permito solicitarle a las Unidades Académicas a sus cargos la información relativa a la capacidad máxima de admisión para carrera, sede y recinto del año 2023. Puntualmente, se solicita información relativa a los siguientes sistemas de admisión:

- Admisión a la Universidad de Costa Rica (cupos, población de primer ingreso)
- Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica (cupos, población de primer ingreso)
- Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica con los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón (cupos para población graduada de esos colegios universitarios)
- Traslado e ingreso a carrera, sede o recinto (cupos, población universitaria)

La solicitud de información responde a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico en los artículos 4 incisos a), b), g), 78, 79, 94 incisos f), r), 97, 106 incisos h), ñ), 108, 108 *bis*, 109 incisos a), b), c), ch), g), 112 inciso r), 190 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica, según los cuales la Vicerrectoría de Docencia debe aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica, para lo cual se requiere de la colaboración de las Unidades Académicas involucradas directamente en la prestación de la educación universitaria pública.





Circular VD-12-2022  
Página 2

En atención a lo dispuesto en el artículo 190 del Estatuto Orgánico, el artículo 1 del Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica y la Política 3.1. de las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica (2021-2025), aprobadas por el Consejo Universitario en acuerdo de la sesión No. 6357, artículo 6, del 5 de marzo del 2020, la Universidad de Costa Rica debe fortalecer el acceso a la educación superior pública y garantizar la igualdad de oportunidades, razón por la cual debe ser congruente con la política de cupos crecientes, siempre que las circunstancias lo hagan posible.

Por lo anterior, me permito comunicarles los lineamientos específicos para la determinación de la capacidad máxima de admisión para el año 2023:

**1.- Cupo mínimo creciente.** La Universidad de Costa Rica procurará ofrecer, como mínimo, la misma cantidad de cupos totales ofrecidos en el año inmediato anterior. Para este caso, las Unidades Académicas tomarán como criterio base la cantidad de cupos ofrecidos en los siguientes documentos:

Sistema	Documento base
Admisión a la Universidad de Costa Rica	Modificación a la resolución <b>VD-11991-2021</b> , del 10 de enero del 2022.  <a href="http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11991-2021..pdf">http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11991-2021..pdf</a>
Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica	Modificación a la resolución <b>VD-11992-2021</b> , del 10 de enero del 2022.  <a href="http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11992-2021..pdf">http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11992-2021..pdf</a>
Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de	Resolución <b>VD-12010-2021</b> , del 20 de enero del 2022.



Circular VD-12-2022

Página 3

Educación Superior Estatal de Costa Rica	<a href="http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion-VD-12010-2022.pdf">http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion-VD-12010-2022.pdf</a>
Procedimientos de traslado e ingreso a carrera, sede o recinto	Modificación a la Resolución <b>VD-11993-2021</b> del 10 de enero del 2022.  <a href="http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11993-2021..pdf">http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/01/Modificacion-a-Resolucion-VD-11993-2021..pdf</a>

**2.- Disponibilidad presupuestaria mínima.** En virtud de la necesidad de garantizar un cupo mínimo creciente y conforme al principio subyacente en la norma presupuestaria G-3.7<sup>1</sup>, el presupuesto de la Universidad de Costa Rica garantiza al menos contar con los recursos suficientes para financiar los mismos gastos autorizados del año anterior; salvo que de manera expresa se autorice un monto menor en los respectivos objetos del gasto.

**3.- Gestión eficiente del recurso humano.** Las Unidades Académicas tomarán como base mínima la disponibilidad de plazas propias (docentes, administrativas) en su respectiva relación de puestos, en virtud de lo cual procurarán optimizar la asignación de carga académica para ofrecer al menos la misma cantidad de cupos totales del año inmediato anterior.

**4.- Capacidad de la infraestructura educativa.** Las Unidades Académicas tomarán como base la capacidad de su infraestructura educativa para admitir adecuadamente al menos la misma cantidad de personas recibidas el año inmediato anterior.

### Variables adicionales por considerar

---

<sup>1</sup> El artículo G-3.7 de las “Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica”, establece: *Si al inicio del período presupuestario, el presupuesto ordinario de la Institución está en trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se tendrá como referencia el presupuesto del año anterior para autorizar los gastos necesarios para el funcionamiento normal de la Institución.*



Circular VD-12-2022

Página 4

1. Datos de consolidación del ingreso según sistema de admisión. Esta información consta en los sistemas de la Oficina de Registro e Información (reporte del número de estudiantes no admitidos)<sup>2</sup>.
2. Datos sobre demanda insatisfecha de cursos y retención de personas graduadas en la respectiva carrera (avance y culminación de plan de estudios).
3. En el caso de los planes de estudio que requieren de la disponibilidad de cupos en instituciones externas a la Universidad de Costa Rica, como parte de su formación en pregrado o grado (por ejemplo los cupos clínicos de carreras del Área de la Salud), deberá estimarse la cantidad de cupos disponibles que garanticen el acceso que tendrán las personas que ingresen a la carrera en cualquiera de las modalidades o sistemas de admisión.
4. Gestión eficiente de recursos en función de reformas curriculares en trámite o procesos de acreditación de carreras en curso.
5. En el caso de carreras que se ofrecen bajo la modalidad de desconcentración o descentralización, los cupos deberán considerarse en atención a los compromisos adquiridos en la respectiva carta de entendimiento vigente.
6. La capacidad máxima de admisión de carreras desconcentradas y descentralizadas solo es posible cuando, en la resolución vigente que desconcentra o descentraliza la carrera, existe autorización para nuevas promociones en el 2023 o años sucesivos.
7. Las carreras desconcentradas o descentralizadas que estén tramitando un nuevo proceso de desconcentración o descentralización o se encuentren gestionando una prórroga al proceso ya vencido, solo podrán realizar una nueva promoción a partir del 2023 siempre que esta Vicerrectoría haya aprobado la respectiva resolución de

---

<sup>2</sup> **Consolidación del ingreso a la UCR (...)** b.- *El estudiantado admitido a la UCR debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula ya sea en el primero o segundo ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Se excluirán del registro de estudiantes de la UCR las personas admitidas que no consoliden la matrícula*". (Fuente: Artículo 18 inciso b) de la Resolución VD-11991-2021 Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2022).



Circular VD-12-2022

Página 5

desconcentración o descentralización con la antelación necesaria para que esa capacidad máxima de admisión pueda ser incorporada en las respectivas resoluciones de admisión.

8. Las carreras desconcentradas o descentralizadas cuya carta de entendimiento o resolución de aprobación no se encuentren vigentes no podrán ofrecer nuevas promociones en el 2023.

### Trámite

**a.- Formulario para el suministro de información:** las Unidades Académicas proporcionarán la información con base en el archivo con formato .ods o .xlsx adjunto a la presente Circular, denominado: "Formulario de Capacidad Máxima de Admisión para el 2023". Adicionalmente, dicho formulario podrá accederse en el siguiente enlace:

<http://vd.ucr.ac.cr/documento/formulario-de-capacidad-maxima-de-admision-para-el-2023/>

**b.- Trámite:** una vez completado el formulario, las Unidades Académicas deberán ingresar el archivo con formato .ods o .xlsx en el siguiente enlace:

<https://datosdocencia.ucr.ac.cr/index.php/182595>

El enlace se habilitará automáticamente a partir de la comunicación de esta Circular y se inhabilitará automáticamente el **15 de junio del 2022 a las 23:59 horas.**

**c.- Cronograma.-** Las fechas fijadas para el suministro y verificación de la información son las siguientes:

Actividad	Fecha	Unidad a cargo
Envío de Circular VD-12-2022 a Unidades Académicas	<b>22 de abril del 2022</b>	Vicerrectoría de Docencia
Período para la presentación de Formulario de Oferta Académica para el 2023	<b>Del 22 de abril al 15 de junio de 2022</b>	Unidades Académicas



Circular VD-12-2022

Página 6

Verificación de la información consolidada sobre oferta académica para el 2023

**Posterior a la consolidación de la información. Será oportunamente indicado.**

Vicerrectoría de Docencia y Centro de Evaluación Académica

**d.- Cupos para el traslado o ingreso a carrera:** La capacidad máxima para el traslado se deberá indicar en **una sola cantidad de cupos**, es decir, el resultado de la sumatoria de todas las modalidades (nota de admisión + excelencia académica + rendimiento académico); por ese motivo no se incluye el desglose de las tres modalidades en el “Formulario”.

La Vicerrectoría de Docencia efectuará la distribución de cupos por cada modalidad de forma automática, asignando a cada modalidad el respectivo porcentaje.

Finalmente, debe destacarse que, cuando por la cantidad total de cupos no sea matemáticamente posible obtener números enteros (cupos) que cumplan con los porcentajes para cada modalidad, la distribución se hará de manera tal que se acerque a dichos porcentajes. Como mínimo, se garantizará un cupo por modalidad.

Se agradece de antemano la colaboración de las unidades académicas en el envío de la información solicitada.

Atentamente,

**UCR** Firmado digitalmente

Dr. José Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

RBS

C. Rectoría  
Centro de Evaluación Académica  
Oficina de Registro e Información



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**VD** Vicerrectoría de  
**Docencia**

Circular VD-12-2022  
Página 7

Adjuntos: Modificación a la resolución **VD-11991-2021** del 10 de enero de 2022; Modificación a la resolución **VD-11992-2021**, del 10 de enero de 2022; Resolución **VD-12010-2022**, del 12 de enero del 2022; Resolución **VD-11193-2021**, del 10 de enero del 2021; Formulario de capacidad máxima de admisión para el 2023.